

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*Telégrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, recibido en la mañana de hoy.*

En las primeras horas del día de ayer apareció en Gijon la fragata Vitoria, que conducía á S. M. el Rey. El Gobernador acompañado de una Comision de la Diputacion provincial y de varios ex-diputados á Córtes fue á saludarlo. En medio de las aclamaciones espontáneas del pueblo, que invadía el muelle del Iquirique, desembarcó S. M., dirigiéndose á pié á la Casa consistorial, en donde ha recibido á todas las Corporaciones civiles y militares y un gran número de particulares, entre ellos el Sr. Albar Gonzalez. Se disponia á visitar la iglesia, el Instituto y la Fábrica de tabacos.

S. M. la Reina y sus augustos hijos continúan sin novedad en el Real Sitio del Escorial.

*Lo que se comunica al público para su satisfaccion.*

Burgos 14 de Agosto de 1872.  
VICENTE PESET.

(Gaceta del martes 13 del corriente.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

En Cataluña no ha ocurrido novedad durante las 24 horas últimamente transcurridas. Siguen las presentaciones á indulto.

En el resto de la Peninsula reina completa tranquilidad.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Circular.

No habiendo cumplido los pueblos que se expresan á continuacion con la circular de 13 de Mayo último, inserta en el Boletin oficial núm. 78, relativa á los descubiertos de Maestros por personal, material, retribuciones y alquiler de casas, es de necesidad advertir á los Alcaldes de las localidades mencionadas cumplan en el término mas breve con este servicio, ó de lo contrario incurrirán en la responsabilidad á que haya lugar.

Burgos 13 de Agosto de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

## JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido los datos pedidos por el Sr. Gobernador de la provincia en circular de 13 de Mayo último, inserta en el Boletin oficial núm. 78, correspondiente al día 16 del mismo mes.

## PUEBLOS.

### Partido de Aranda.

- Aranda de Duero.
- Arandilla.
- Campillo de Aranda.
- Castrillo de la Vega.
- Coruña del Conde.
- Fuentelcesped.
- Fuentespina.
- Gumiel de Izan.
- La Aguilera.
- Milagros.
- Pardilla.
- Peñaranda de Duero.
- Quemada.
- Quintana del Pidio.
- Santa Cruz de la Salceda.
- Vadocondes.
- Valdeande.
- Villalvilla de Gumiel.
- Villanueva de Gumiel.
- Zazuar.

### Partido de Belorado.

- Arraya.
- Bascunana.
- Belorado.
- Carrias.
- Castil de Carrias.
- Cerraton de Juarros.
- Eterna.
- Espinosa del Camino.
- Fresneña.
- Fresno de Rio Tiron.
- Garganchon.
- Ibrillos.
- Ocon de Villafranca.
- Pineda de la Sierra.
- Pradoluengo.
- Quintanalaranco.
- Rábanos.
- Redecilla del Camino.
- Santa Cruz del Valle.
- Toosantos.
- Villalomez.
- Villambistia.
- Valmala.
- Viloria.
- Villaescusa la Solana.
- Villafranca Montes de Oca.
- Villagalijo.

### Partido de Briviesca.

- Abajas.
- Aguas Cándidas.
- Bañuelos de Bureba.
- Barcina de los Montes.
- Barrios de Bureba.
- Bentreteja.
- Berzosa de Bureba.
- Briviesca.
- Busto.
- Cameno.
- Carcedo de Bureba.
- Cascajares de Bureba.
- Castil de Lences.
- Cornudilla.
- Cubo.
- Frias.
- Fuentebureba.
- Galbarros.
- Grisaleña.
- Hermosilla.
- Parte de Bureba (La).
- Vegas (Las).
- Lences.
- Monasterio de Rodilla.
- Navas de Bureba.

- Oña.
- Padrones de Bureba.
- Pino de Bureba.
- Pozo de la Sal.
- Quintanaelez.
- Quintanarroz.
- Quintanilla Bon.
- Quintanilla San García.
- Reinoso.
- Rojas.
- Rublacedo de Abajo.
- Rucandio.
- Salas de Bureba.
- Salinillas de Bureba.
- Santa María del Invierno.
- Santa Olalla de Bureba.
- Solas de Bureba.
- Solduendo.
- Tamayo.
- Vallarta de Bureba.
- Vileña.
- Zuñeda.

### Partido de Burgos.

- Agés.
- Arcos.
- Arlanzon.
- Arroyal.
- Atapuerca.
- Abellanosa del Páramo.
- Barrios de Colina.
- Buniel ó Villarreal de Buniel.
- Cabia.
- Carcedo de Burgos.
- Cardeñadijo.
- Cardeñajimeno.
- Cayuela.
- Celada del Camino.
- Cubillo del Campo.
- Cueva de Juarros.
- Estepar.
- Gamonal.
- Hontomin.
- Hontoria de la Cantera.
- Hormaza.
- Hormazas (Las).
- Isár.
- La Nuez de Abajo.
- La Molina de Ubierna.
- Las Quintanillas.
- Las Rebolledas.
- Lodoso.
- Los Ausines.
- Los Tremellos.
- Mansilla de Burgos.

Marmellar de Abajo.  
Marmellar de Arriba.  
Mazuelo.  
Medinilla.  
Modubar de la Emparedada.  
Orbaneja Riopico.  
Palacios de Benaber.  
Palazuelos de la Sierra.  
Padrosa de Rio Urbel.  
Quintanaortuño.  
Quintanaapalla.  
Quintanilla Pedro Abarca.  
Quintanilla Vivar ó Morocisla.  
Rabé de las Calzadas.  
Revilla del Campo.  
Revillarruz.  
Riocerezo.  
Rioseras.  
Robledo Temiño.  
Rós.  
Rubena.  
Saldaña de Burgos.  
Salguero de Juarros.  
San Adrian de Juarros.  
San Mamés de Burgos.  
San Pedro Samuel.  
Santa Cruz de Juarros.  
Santa María Tajadura.  
Santivañez Zarzaguda.  
Santovenia.  
Sarracin.  
Solopalacios.  
Sotrajero.  
Susinos.  
Tardajos.  
Tobes y Rabedo.  
Urones.  
Urrez.  
Villafría de Burgos.  
Villamel de la Sierra.  
Villanueva Rio Ubierna.  
Villarmentero.  
Villarmero.  
Villasur de Herreros.  
Villaverde Peñaorada.  
Villayerno.  
Villayuda ó la Ventilla.  
Villorajo.  
Villorobe.  
Zalduendo.  
Zumél.

*Partido de Castrogeriz.*

Arenillas de Riopisuerga.  
Barrio de Muño.  
Cañizar de los Ajos.  
Castellanos de Castro.  
Castrillo Matajudíos.  
Castrillo de Murcia.  
Castrogeriz.  
Grijaiba.  
Hinestrosa.  
Hontanas.  
Itero del Castillo.  
Iglesias.  
Los Balbases.  
Melgar de Fernamental.  
Olmillos de Sasamón.  
Padilla de Abajo.  
Palacios de Riopisuerga.  
Palazuelos junto á Pampliega.  
Pampliega.  
Pedrosa del Páramo.  
Pedrosa del Principe.  
Revilla Vallejera.

Tamaron.  
Vallejera.  
Villademiro.  
Villaquirán de los Infantes.  
Villaquirán de la Puebla.  
Villasidro.  
Villasilos.  
Villaverde Mogina.  
Villazopeque.  
Villovela.

*Partido de Lerma.*

Abellanosa de Muño.  
Bahabon.  
Cebrecos.  
Ciadoncha.  
Cilleruelo de Abajo.  
Cilleruelo de Arriba.  
Ciruelos de Cervera.  
Covarrubias.  
Cogollos.  
Cuevas de San Clemente.  
Fontioso.  
Lerma.  
Mahamud.  
Mazuela.  
Nebreda.  
Olmillos de Muño.  
Peral de Arlanza.  
Pinilla Trasmonte.  
Presencio.  
Quintanilla del Coco.  
Quintanilla de la Mata.  
Retuerta.  
Revilla Cabriada.  
Royueia.  
Santa Cecilia.  
Santa Inés.  
Solarana.  
Tordomar.  
Tordueles.  
Torrecilla del Monte.  
Torrepadre.  
Valdorros.  
Villafruela.  
Villahoz.  
Villaverde del Monte.  
Villangomez.

*Partido de Mirandas.*

Attable.  
Añastro.  
Ayuelas.  
Bugedo.  
Condado de Treviño.  
Ircio.  
Morianana.  
Montañana.  
Oron.  
Pancorbo.  
Santa Gadea del Cid.  
Santa Maria de Rivarredonda.  
Valluércanes.  
Villanueva del Conde.  
Villanueva Soportilla.

*Partido de Roa.*

Adrada de Haza.  
Berlangas.  
Bobada de Roa.  
Fuentecen.  
Fuentelisendro.  
Fuentemolinos.  
Guzman.

Haza.  
Hoyales de Roa.  
La Sequera de Haza.  
Moradillo de Roa.  
Nava de Roa.  
Olmedillo de Roa.  
Quiutanamambirgo.  
Roa.  
San Martin de Rubiales.  
Viliaescusa de Roa.  
Villatueda.  
Villovela.

*Partido de Salas de los Infantes.*

Acinas.  
Ahedo.  
Barbadillo de Herreros.  
Barbadillo del Mercado.  
Barbadillo del Pez.  
Cabezon de la Sierra.  
Campolara.  
Carazo.  
Cascajares de la Sierra.  
Castrillo de la Reina.  
Castrovido.  
Espinosa de Cervera.  
Hortigüela.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Huerta de Rey.  
Jurisdicción de Lara.  
Jaramillo Quemado.  
La Gallega.  
Mambrilla de Lara.  
Mamolar.  
Monasterio de la Sierra.  
Moncalvillo.  
Monterrubio.  
Pinilla de los Barruecos.  
Pinilla de los Moros.  
Quintanar de la Sierra.  
Rabanera del Pinar.  
Riocabado.  
Salas de los Infantes.  
Santo Domingo de Silos.  
Torrelara.  
Vilviestre del Pinar.  
Villaespasa.  
Villanueva de Carazo.  
Villorueyo.  
Vizcainos.

*Partido de Sedano.*

Alfoz de Brizia.  
Alfoz de Santa Gadea.  
Bañuelos del Rudron.  
Cernégula.  
Cubillo del Rojo.  
Gredilla de Sedano.  
La Piedra.  
Masa.  
Moradillo de Sedado.  
Nidáguila.  
Orbaneja del Castillo.  
Pesadas de Burgos.  
Pesquera de Ebro.  
Quintanaloma.  
Sargentos de la Lora.  
Sedano.  
Tablada del Rudron.  
Tubilla del Agua.  
Valdelateja.  
Valle de Hoz de Arriba.  
Valle de Valdevezana.  
Valle de Zamanzas.

*Partido de Villadiego.*

Acedillo.  
Amaya.  
Bascóncillos del Tozo.  
Castrillo de Riopisuerga.  
Castromorca.  
Coculina.  
Cuevas de Amaya.  
Guadilla de Villamar.  
Los Balcáceres.  
Los Ordejones.  
Nuez de Arriba ó de Urbel.  
Quintanilla Riofresno.  
Rebolledo de la Torre.  
Rezmondo.  
Salazar de Amaya.  
Sandoval de la Reina.  
San Quirce Riopisuerga.  
Sordillos.  
Sotovellanos.  
Sotresgudo.  
Tapia.  
Valle de Valdelucio.  
Villadiego.  
Villahizan de Treviño.  
Villamayor de Treviño.  
Villanueva de Puerta.  
Villegas.  
Villusto.  
Zarzosa de Riopisuerga.

*Partido de Villarcayo.*

Alforados de Moneo.  
Alforados de Losa.  
Aldeas de Medina.  
Berberana.  
Bocos.  
Espinosa de los Monteros.  
Junta de la Cerca.  
Junta de San Martin.  
Junta de Oteo.  
Junta de Rio de Losa.  
Junta de Traslaloma.  
Junta de Villalva de Losa.  
Jurisdicción de San Zadornil.  
Medina de Pomar.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Merindad de Cuestaurria.  
Merindad de Montija.  
Merindad de Sotoseneva.  
Mrindad de Valdeporres.  
Merindad de Valdiveiso.  
Valle de Mena.  
Valle de Manzanedo.  
Villarcayo.

Burgos 12 de Agosto de 1872.—El Vocal Secretario, Evaristo Barrio.—V. B.—El Presidente, Juan Sanchez de la Campa.

**COMISION PROVINCIAL DE BURGOS**  
**VICEPRESIDENCIA.**

En sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 21 del corriente á las once de su mañana se resolverá la alzada que contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villadiego ha interpuesto D. Ramon Barriuso, de aquella

vecindad, por haber rebajado el sueldo y mandado anunciar la vacante de médico cirujano titular de dicha villa, que el reclamante venia desempeñando.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial cumpliendo lo determinado en el artículo 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 14 de Agosto de 1872.

EL VICEPRESIDENTE INTERINO,

LORENZO GARCIA M. DEL RINCON.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### DE BURGOS.

#### EXTRACTO DE SUS SESIONES.

*Sesion ordinaria del día 7 de Junio de 1872.*

Abierta la sesion á las ocho de la noche bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Carabias, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Ontoria, Aldea, Aparicio, Oria, Vicario, Diaz de Velasco, Revilla, Roa, Llera, Diaz (D. Gregorio), Perez, Iglesias, Ruiz Llorente, Muñoz, Angulo, Liquinano, Marrodan, Santa María, Lopez Casas y Martinez del Campo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pase á la Comision permanente el oficio del Sr. Gobernador de la provincia trascribiendo otro de la Junta provincial de 1.ª enseñanza en que pide se publiquen semanalmente sus acuerdos en el Boletín oficial.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que se participa haber comunicado á los Sres. D. José María Villalobos, D. Severiano Zubizarreta y D. Jacinto Ontañon el acuerdo de esta Corporacion en que se dispuso que pagasen lo que adeudan á las Cajas provinciales por impresiones.

Dióse lectura de una exposicion de dichos Sres. Villalobos y Zubizarreta, pidiendo que, en atencion á no ser deuda de ellos, sino de una sociedad la suma reclamada, se les conceda término para que la misma nombre una comision que ventile este asunto; y despues de breves palabras de los Sres. Marrodan, Ontoria, Ruiz Llorente, Revilla y Lerena, se acordó que pase con sus antecedentes á la Comision permanente.

Dióse tambien lectura del oficio del Administrador de la Casa provincial de Beneficencia haciendo presente la necesidad de evitar que por el excesivo número de acogidos que hoy existen en la misma se desarrolle en la próxima estación una enfermedad epidémica; y des-

pues de breves palabras de los Sres. Lerena, Zumárraga, Revilla y Liquinano, se acordó que pase á la Comision de Gobernacion para que inmediatamente proponga lo conveniente.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de Hacienda en el expediente sobre rendicion de la cuenta de la Administracion del edificio Hospital de la Concepcion, proponiendo la remocion del actual Administrador D. Ramon Izquierdo, y nombramiento del que le suceda, requiriendo á aquel para que en el término de 15 dias presente la cuenta de su administracion, y de no verificarlo se le forme de oficio y á su costa por el nuevo Administrador ó un oficial de la Secretaria de la Diputacion: que se reconozca al Sr. Izquierdo y al que le suceda en dicho cargo el premio de 6 por 100 anual del producto líquido de las rentas, y que este último rinda sus cuentas mensualmente, ingresando en la Depositaria de la Dipulacion las cantidades que recaude.

Abierta discusion, el Sr. Zumárraga consideró insignificante el premio que se fijaba de administracion.

El Sr. Lerena dijo que el dictámen no abarcaba los extremos que á su juicio debia comprender para llegar á una solucion satisfactoria sobre la administracion que la Diputacion ejerce de dicho edificio y fines á que está destinado.

El Sr. Martinez del Campo contestó á nombre de la Comision de Hacienda que esta no habia podido examinar otra cuestion que la de cuentas de administracion, única que se trataba en el expediente.

Rectificaron los Sres. Lerena y Martinez del Campo.

El Sr. Marrodan dijo que no era muy oportuno que la Comision tratase de la remocion del Administrador, propuesta hace ya mucho tiempo por el Negociado, y que la Diputacion debia solo ocuparse hoy de legalizar la situacion de la Administracion interina que ejerce.

El Sr. Revilla se explicó en el mismo sentido que el Sr. Martinez del Campo.

El Sr. Santa María dijo que desde 1863 la Diputacion se habia esforzado por adquirir dicho edificio para Casa de Beneficencia, de cuyos antecedentes no podían enterarse los Sres. Diputados, por obrar el expediente en poder del Gobierno ó del Tribunal Supremo de Justicia: que ya que el Sr. Marqués de Benamejí habia perdido el patronato que ejercia sobre el citado edificio, lo prudente era gestionar para que la Diputacion se quedase con él, trasladando al mismo una seccion del Hospicio: y mostrándose al efecto parte en el pleito contencioso-administrativo que pende en dicho Tribunal

sobre subsistencia ó revocacion de la Real orden de 9 de Febrero de 1870, que declaró caducado el derecho de patronato del mencionado Marqués.

El Sr. Ruiz Llorente reprodujo la observacion de los Sres. Martinez del Campo y Revilla.

Y declarado el dictámen suficientemente discutido, quedó aprobado por unanimidad.

Seguidamente se leyó una proposicion del Sr. Santa María pidiendo la traslacion de una seccion de acogidos de la Casa de Beneficencia al edificio de la Concepcion, y que la Diputacion se muestre parte en el pleito contencioso-administrativo pendiente en dicho Tribunal Supremo sobre revocacion de la Real orden de Febrero de 1870, coadyuvando á la Administracion general del Estado, representada por el Ministerio Fiscal, y se acordó que quede veinte y cuatro horas sobre la mesa.

Se acordó desestimar, como improcedente, con arreglo al art. 62 de la ley municipal vigente, la instancia de Don Roman Delgado y otros vecinos de Torresandino pidiendo la nueva instalacion de la Junta municipal de dicha villa.

Sobre la instancia del Ayuntamiento de Briviesca pidiendo se reformen los acuerdos de la Diputacion de 7 de Diciembre de 1870, y de su Comision permanente de 24 de Abril último, dictados en el expediente promovido por D. Casimiro Trespaderne á nombre de su difunto padre D. Gregorio sobre pago de reales, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo se desestime dicha peticion por ser ejecutivo el citado acuerdo de la Diputacion, sin ulterior recurso, y no ser ciertos los extremos que la misma instancia comprende, y porque la Comision permanente en su acuerdo de 24 de Abril último no hizo mas que recordar el cumplimiento del ya espresado de la Diputacion.

Abierta discusion, el Sr. Marrodan propuso que pasara el expediente á la Comision permanente para su resolucion, por estar próxima la terminacion de las sesiones de la Diputacion y no poder examinarle detenidamente.

El Sr. Zumárraga se opuso á ello, porque la Comision tenia ya prejuzgada la cuestion en su acuerdo, contra el cual reclamaba el Ayuntamiento.

Se leyó una enmienda del Sr. Marrodan pidiendo que, sin prejuzgar cuestion alguna, pasara el expediente á la Comision permanente, asi como otra suscrita por el Sr. Zumárraga proponiendo que se dijese á los reclamantes que no ha lugar á la reforma de dichos acuerdos por ser ya ejecutorios, y que entablen

ante quien corresponda el recurso que proceda.

El Sr. Zumárraga dijo que el fundamento en que descansaba su enmienda era que la Comision provincial no tenia facultad de revocar ni de reformar los acuerdos apelados de la Diputacion.

El Sr. Marrodan manifestó que el objeto de su enmienda era evitar la discusion de una cuestion tan grave; dijo que el expediente por el que el Sr. Gobernador condenó al Ayuntamiento al pago de la cantidad reclamada se habia extraviado: que dicho Ayuntamiento se habia negado á hacer el citado pago; y que si realmente no se le habian notificado los acuerdos de que hoy apela, el Ayuntamiento estaba en su derecho y debia admitirsele el recurso.

Rectificó el Sr. Zumárraga.

El Sr. Muñoz espresó su conformidad de que pasara el expediente á la Comision permanente, pero añadió que se resolviera desde luego que acudieran los reclamantes á los Tribunales de Justicia, en conformidad á lo resuelto por Real orden en un caso análogo.

Á peticion del Sr. Liquinano se leyó el citado acuerdo de la Comision permanente de 24 de Abril último.

El Sr. Zumárraga reprodujo su observacion de que la Comision permanente habia prejuzgado ya la cuestion de que se trata, y no podia volver á ella.

El Sr. Marrodan le contestó que el acuerdo citado trata del asunto en el fondo, y la cuestion de hoy versa solamente sobre si procede ó no la apelacion interpuesta.

El Sr. Liquinano á nombre de la Comision de Gobernacion manifestó que aceptaria la enmienda del Sr. Zumárraga, pero no la del Sr. Marrodan.

Dióse lectura de una proposicion del Sr. Lerena, como subenmienda á la del Sr. Zumárraga, pidiendo que se acordase no haber lugar á reformar los acuerdos anteriores; y que en vista de la Real orden inserta en la Gaceta de 3 del mes actual, en el expediente de su referencia se informase al Sr. Gobernador, con remision del actual expediente, que procede admitir la apelacion para ante el Gobierno.

El Sr. Presidente suspendió esta discusion por haber pasado las horas de Reglamento, y levantó la sesion, anunciando como orden del dia para la próxima los asuntos pendientes.

Burgos 7 de Junio de 1872.—El Vicepresidente, José Carabias.—El Diputado Secretario Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario Lorenzo Lopez Casas.

FOMENTO.

PROVINCIA DE BURGOS.

COMERCIO.

ESTADO del precio medio que en el mes de la fecha han tenido en esta provincia los artículos de consumo expresados á continuación.

PUEBLOS	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.															
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.			GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
CABEZAS DE PARTIDO.	TRIGO.	CEN. TENO.	MAIZ.	CAR. BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR. DIENTE.	CAR. NERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	TRIGO.	CENTENO.	MAIZ.	CAR. BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR. DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Aranda.....	11,25	5,58	6	10	6,25	15	2,25	7	50	50	1	50	50	20,70	11,04	9,70	86	55	1,19	15	49	1,08	1,08	2,17	04	04
Belorado.....	10,50	5	6	7,50	7,50	16	5	15	57	57	62	58	58	19,52	11,04	9,20	65	65	1,26	55	1,06	78	78	1,50	05	04
Briviesca.....	10,75	5	6,50	10,25	7	15,50	4,50	5	41	41	62	58	25	19,78	11,96	9,70	88	60	1,22	51	51	84	84	1,50	05	02
Burgos.....	10,85	5,25	6,75	9,68	6,50	14,42	4,57	11	56	50	61	22	18	20,18	12,42	9,66	85	56	1,11	50	51	1,22	1,08	1,28	02	02
Castrogeriz.....	9,50	4,50	7	8	6,50	17	5	11	46	46	80	18	18	17,48	12,88	8,28	69	64	1,54	22	77	98	98	1,67	02	02
Lerma.....	10,50	5,58	6,50	8,25	7,58	14,50	2,50	9	58	58	65	50	50	19,52	11,96	9,70	72	64	1,14	17	68	80	80	1,52	04	04
Miranda.....	11,50	5,50	9	5,60	7	17	3,75	11	55	55	75	50	50	21,16	16,56	10,12	94	60	1,54	25	77	75	75	1,65	04	04
Roa.....	10,50	5,50	6	7,50	6	15	2	9	42	42	60	50	50	19,52	11,04	10,12	48	51	1,19	14	63	89	86	1,27	04	04
Salas de los Infantes.....	11,50	7	7,50	7,50	7,50	15	5,50	15,04	41	41	75	50	50	21,16	15,80	12,88	65	65	1,19	24	1,06	89	89	1,65	04	04
Sedano.....	10	4,50	7,50	10	9,25	15	4,50	15	41	41	62	50	50	18,40	15,80	8,28	86	80	1,19	31	1,06	84	84	1,50	02	04
Villadiago.....	9,62	4,62	6,50	8,25	7,50	15	4,50	15	50	50	75	25	25	17,60	11,96	8,52	71	65	1,22	31	91	84	84	1,50	02	02
Villarayo.....	12	6	8,50	9,50	8	17,50	4,75	10	50	50	75	50	50	22,08	15,64	11,04	86	69	1,59	53	70	1,08	1,65	1,65	04	04
Precio medio en la provincia.....	10,69	5,50	6,98	1,42	8,84	15,39	5,72	9,59	15	56	65	57	20	16,71	12,84	9,75	76	57	0,25	26	73	33	76	1,57	05	02

FANEGA.	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
Ps. Cs.	Ps. Cs.	
12	22,08	Villarcayo.
9,50	17,48	Castrogeriz.
7	12,88	Salas de los Infantes.
4,50	8,28	Castrogeriz y Sedano.

V.º B.º  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Vicente Peset.

Burgos 51 de Mayo de 1872.  
EL JEFE DE LA SECCION,  
Jacinto Ontañon.

**Anuncios oficiales.**

**CONVOCATORIA**  
para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo de E. M. del Ejército.

Debiendo dar principio el día 15 del próximo mes de Setiembre los exámenes para el ingreso en la Academia del Cuerpo de E. M. del Ejército, se inserta el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que deseen presentarse á dichos exámenes; en la inteligencia de que atendiendo al corto tiempo que media desde los exámenes anteriores á los que hayan de realizarse en la época indicada quedarán exentos de practicar los ejercicios pertenecientes á las materias en que obtuvieron censuras de aprobacion todos los aspirantes á ingreso en el concurso general que hayan realizado alguno de aquellos actos con aprovechamiento.

Burgos 13 de Agosto de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

Resultando vacante la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la cátedra de Lengua árabe, dotada con 4000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 8 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 22 de Julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio. —Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.